

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0563-2016	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora: 11:29:32.82	Folios: 0

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACIÓN Y SE FORMULA UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0606 del 12 de agosto del 2011, se renovó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** con Nit 800.208.294-5, a través de su Representante Legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362 en un caudal de 0.59 L/s para uso pecuario, distribuidos así: 0.5 L/s derivados del lago N° 1, 0,041 L/s derivados del Lago N° 2 y 0.055 L/s para uso pecuario (lavado y limpieza de instalaciones), en beneficio del predio identificado con FMI 018-25580 ubicado en la zona urbana del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que mediante Resolución N° 131-0331 del 23 de abril del 2012, **SE ACOGIÓ EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** y en su artículo segundo se le requirió para que diera cumplimiento con las siguientes obligaciones:

"(...)"

1. *Presentar dentro del programa de educación ambiental, los temas a tratar en las capacitaciones que se realizan anualmente.*
2. *Presente anualmente y durante el quinquenio un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas, incluyendo los registros de consumo periódicos de manera anual con su respectivo análisis en L/s. con el fin de verificar el consumo de agua en cualquier momento por parte de la autoridad ambiental.*
3. *Deberá presentar en el primer informe de avance el balance hídrico para el año en cuestión de la oferta de abastecimiento y el consumo hídrico del proyecto.*

"(...)"

Que por medio de Resolución N° 112-3827 del 19 de agosto de 2015, se modificó el artículo primero de la Resolución 131-0606 del 12 de agosto del 2011, en el sentido de otorgar un aumento de caudal a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, en los siguientes términos:

"(...)"

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR al CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA, con Nit 800.208.294-5 a través de su Representante Legal el señor JOSE LIBARDO HENAO identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362 un caudal total de 1,85 L/s distribuidos así: para uso doméstico 0,012 L/s a derivarse de la fuente N° 1 y pecuario 1.725 L/s a derivarse del Lago 1 y 0.125 L/s a derivarse del Lago 2, en beneficio de la actividad porcícola desarrollada el predio identificado con FMI 018-25580, con coordenadas X₁: 860.484 Y₁: 1.165.900 Z₁: 2.114, X₂: 860.395, Y₂: 1.166.926, Z₂: 2145 obtenidos con GPS ubicados en la Vereda Cristo Rey – Sector La María. Caudal a captarse de las fuentes N° 1 y N° 2, en un sitio con coordenadas: Fuente N° 1 X: 860.329, Y: 1.166.311 Z: 2164, Fuente N° 2 X: 860.792, Y: 1.166.522 Z: 2142, obtenidas con GPS, en predio del Criadero.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

23-Dic-15

F-GJ-188V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista-Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985139-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Que a través de Oficio Radicado N° 130-3538 del 28 de diciembre de 2015, La Corporación requirió a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** a través de su Representante Legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** para que diera cumplimiento a lo siguiente:

"(...)"

1. *Presentar dentro del programa de educación ambiental, los temas a tratar en las capacitaciones que se realizan anualmente.*
2. *Presentar el informe de avance que consolide la ejecución del Plan Quinquenal durante los años 2012-2015, donde se dé cuenta de las metas, actividades e inversiones desarrolladas no ejecutadas e incluyendo los registros de consumo periódicos (mensualizados) con el respectivo análisis en L/s por cada fuente. Adicionalmente debe contener el balance hídrico para cada año en cuestión.*

"(...)"

Que por medio de Oficio Radicado N° 131-0672 del 3 de febrero de 2016, la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** a través del señor **MAURICIO ALEJANDRO SAENZ GIRALDO** quien actúa en calidad de Administrador de la granja, allego a la Corporación las metas propuestas en el plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua, correspondiente a los años 2012-2015.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información suministrada, generándose el Informe Técnico N° 112-0965 del 2 de mayo de 2016, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

26. CONCLUSIONES:

- *Una vez evaluada la información remitida por el interesado, ésta da cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Corporación mediante radicado No 130-3538 de diciembre 28 de 2015.*
- *De acuerdo a la modificación de la concesión de aguas otorgada para la actividad, el interesado deberá tener en cuenta el nuevo caudal otorgado para la presentación de los próximos informes de avance.*
- *Con respecto a los consumos reportados:*

PERIODO	Lago 1	Lago 2	Planta	Concesión otorgada por fuente (L/s)	
				Lago No 1	Lago No 2
2012	0,47	0,22	0,24	0,5	0,041
2013	0,42	0,17	0,19		
2014	0,45	0,11	0,18		
2015	0,39	0,03	0,22		

- *Con respecto al caudal captado del Lago No 1, éste se encuentra acorde con la concesión asignada.*
- *Para las vigencias 2012, 2013 y 2014, el caudal captado del Lago No 2, fue mayor al otorgado por la Corporación.*

- Dentro del balance hídrico presentado se reporta el consumo de la planta, sin embargo, los datos suministrados no son claros para realizar el análisis correspondiente al gasto de agua de la granja y del cultivo que tiene concesiones independientes.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 36 Decreto 1541 de 1978), señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0965 del 2 de mayo de 2016, se entrará a acoger los informes de avance del plan quinquenal para los años 2012, 2013, 2014 y 2015 a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA** y a formular unos requerimientos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** identificado con cédula de ciudadanía número 8.394.362 los informes de avance del plan quinquenal para los años 2012, 2013, 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**, a través de su Representante Legal el señor **JOSE LIBARDO HENAO TEJADA** para que en los próximos informes de avance, tenga en cuenta el nuevo caudal otorgado a través de la Resolución N° 112-3827 del 19 de agosto de 2015, así como el reporte de la siguiente información: Inversiones desarrolladas por cada meta y en el balance hídrico, sustentar a mayor detalle los consumos generados en la planta y cómo se distribuye por actividad: granja y cultivo de flores).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **CRIADERO SAN SILVESTRE LA CEJA LTDA**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 051480211917

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 05 de mayo de 2016/ Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero